



CONSTANCIA: El día 11 de marzo de 2021, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Presentó dos escritos.

Corrieron los días hábiles: 05, 08, 09, 10, 11 de marzo de 2021. Armenia, Quindío, 15 de marzo de 2021.

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00488

Asunto: Admite demanda
Proceso: Verbal
Demandante: Gestión Ambiental GA SAS ESP nit. 901090880-8
Demandada: Alexander Bautista Vahos c.c. 1.094.882.218
Radicado: 630013103003-**2021-00035-00**
Cuaderno: 1 pdf

Revisado los escritos con los que subsana la demanda, se advierte que no se tiene certeza cuál de los dos se debe tener en cuenta, toda vez que el correo de cada uno dice que:

"Dando alcance al correo anterior solicito se sirva no tenerlo en cuenta, toda vez que hizo falta un archivo por adjuntar por favor, muchas gracias.

Comendidamente me permito enviar subsanada de la demanda para radicar y solicito tener en cuenta es, este correo, muchas gracias. "

Visto lo anterior, el despacho no tiene elementos de juicio para escoger uno u otro correo, así mismo, no se acredita que se haya enviado alguno de los correos a la parte demandada en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, no se tiene por subsanada en debida forma la demanda, por tanto, se rechazará conforme lo manda el art 90 del código general del proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

Resuelve,

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos de demanda sin necesidad de desglose a la parte interesada.

Tercero: En firme el presente auto archívense las diligencias, hágase las anotaciones de rigor en Justicia XXI y el formato de compensación.

Cuarto: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

Se notifica en Estado #034 publicado el 18-03-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e0e534c036e07d1af63e46bc48eb6690da0d160411f2b248f79d3e16dea28
b4**

Documento generado en 16/03/2021 06:50:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**